

Facultativos admitidos.

Ahmad Samhan, Khalil.
Alamillo Sanz, Ildelfonso.
Alemany Sánchez de León, Gerardo.
Almagro Manrique, Juan Manuel.
Alvarez Sánchez, Bernabé.
Aranguéz Ruiz, Luisa María.
Ballester Montoya, Alfredo.
Belenguer Buñuel, Arturo.
Benito García, José Julio.
Bernardino Gago, Teodoro.
Bodega Frias, Blanca María del Valle.
Burgos García, Rogelio Pedro.
Cabezas Fernández del Campo, Manuel.
Cabezas Gutiérrez, Agustín.
Calatayud Cáceres, Genaro.
Calero Díaz, Miguel.
Calvo Fernández, José María.
Cánovas Martínez, Andrés Vicente.
Carbajo Vicente, Manuel.
Carnicero Fernández, A. Santiago.
Castañeda Fernández, Luis.
Cerezo Pancorbo, José María.
Corrales Céspedes, Luis.
Crespo Crespo, Darío.
Crespo Serrano, Juan.
Cuadrado Segovia, Joaquín.
Cuesta Climent, Angel.
Culñas Páramo, César.
Fernández Herrero, Carmen.
Fernández Luna, Pedro Luis.
Fernández-Medina Criado, Vicente.
Fernández Rodríguez, María Jesús.
Fortes Cadavid, Pablo.
Gallardo Galán, Carlos.
García Aranda, Eduardo.
García Camacho, Juan R.
García Castilla, José María.
García Fernández, Luis Manuel.

García Gordillo, Gregorio.
Gaude Cazaña, Camilo.
Gilsanz Peñal, Alberto.
Gimeno Gascón, José Vicente.
Gómez Almansa, Antonio.
Gómez Colomo, Juan José.
Gómez González, José Enrique.
Gómez López, Rodolfo.
Gutiérrez Espinosa, Sergio.
Hernández Saint-Aubin, Luis Manuel.
Huertas Izquierdo, Juan.
Jakobcic Ruttkay, Susana.
Kader Yousef, Ahmad Abdel.
Labarias Romeo, José Luis.
Lamela Estévez, María del Pilar.
López Gómez, José Luis.
López Gómez, María Pilar.
Lozano del Valle, Fernando.
Luján Moreno, Amparo.
Lumbreras Dorado, Brigido.
Ma'donado Pignatelli, Fernando.
Martín-Serrano y Velasco, Jesualdo Pedro.
Martínez Campos, María Nicolasa.
Mazarro Valle, Alberto.
Medina Ortega, Rafael.
Menchén Herreros, Antonio.
Merchán Alvarez, Francisco Luis.
Morán Gómez, Enrique.
Moreno Sobrino, Jesús.
Moro Pérez, María Jesús.
Muñoz Serra, Alicia.
Muñoz Tomás, José Joaquín.
Murillo Ruiz, Manuel.
Muro Castedo, Luis Fernando.
Ontañón García del Moral, José Manuel.
Ortiz Ferrán, Ramón.
Padial Bailón, Esther.

Palma López-Durán, Andrés.
Palomero Dominguez, Miguel Angel.
Pérez Ca'derón, Rodrigo.
Pérez Carrillo, José Alfonso.
Plaza Ceza, María de los Angeles.
Polo Camacho, Juan Luis.
Puig Rullán, Ana María.
Quevedo Morales, Evaristo.
Quintana Luengo, Arturo.
Ramírez Cano, Antonio.
Rodríguez Alonso, Mario.
Rodríguez Fillol, Manuel.
Rodríguez Ortega, José Enrique.
Roldán Bornez, Estanislao.
Romagosa Fernando, Francisco Javier.
Rosa Fraile, Manuel de la.
Ruiz Martínez, José.
Ruiz Simarro, Manuel Angel.
Sahagún Pool, Marina.
Salcedo Balmaseda, Basilio.
Salgueiro Portillo, Camilo.
Sánchez Vegazo, Victoriano.
Segura Olcina, Vicente.
Sempere Gil, Cayetano.
Serrano González, Manuel.
Serrano Sánchez-Villacañas, José Sebastián.
Sevillano Moreno, Bernardo.
Sirvent Manzanaro, José Vicente.
Sosa Rodríguez, Valeriano.
Torio Cabezón, Jesús María.
Torres Colomer, Manuel Salvador.
Ulecia Calvo, Nélida.
Valenzuela Castaño, Roberto.
Valero Blando, José María Miguel.
Vázquez Quintana, Manuel.
Vicente Castro, Angel.
Villar Veguillas, Manuel.

Madrid, 18 de junio de 1976.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

19818 RESOLUCION del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas en la escala de Auxiliares del Organismo.

Existiendo plazas vacantes en la escala de Auxiliares del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de conformidad con lo que establece el artículo 8.1 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2. d) del referido Estatuto, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir dichas plazas vacantes de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 25 plazas de funcionarios de la Escala de Auxiliares del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Este número de plazas se incrementará con las vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de admisión de instancias, concretándose al publicarse la lista provisional de solicitudes admitidas, el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de

febrero) y demás disposiciones complementarias, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) De incompatibilidad.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o Local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

1.4. Primer ejercicio:

a) Prueba de mecanografía, consistente en copiar durante diez minutos un texto, único para todos los opositores, facilitado por el Tribunal, exigiéndose un mínimo de 200 pulsaciones por minuto. Será eliminado de la oposición el aspirante que no alcance dicho número de pulsaciones.

b) Prueba de taquigrafía o de estenotipia, a opción de los aspirantes, lo que se hará constar en el modelo de solicitud y quedando vinculado el opositor a la modalidad elegida.

La prueba de taquigrafía consistirá en un dictado a velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos. La transcripción se efectuará mecanográficamente en el tiempo máximo de una hora.

La prueba de estenotipia consistirá en un dictado a velocidad de 120 a 125 palabras por minuto. La transcripción se realizará mecanográficamente en el tiempo máximo de una hora.

1.5. Segundo ejercicio:

a) Resolución, durante un tiempo máximo de una hora, de problemas de cálculo sobre materias incluidas en los cuestionarios oficiales de matemáticas del Bachillerato Elemental, y totalización de estadios numéricos, durante un tiempo máximo de treinta minutos.

b) Contestar por escrito a un tema, a elegir entre dos sacados a la suerte, del adjunto Programa de Organización Administrativa, concediéndose para su desarrollo un tiempo máximo de una hora.

En la calificación de esta prueba b) se valorará, además de los conocimientos de la materia, la ortografía del aspirante.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido, o estar exentos del Servicio Social de la Mujer en la fecha en que finalice el plazo de treinta días señalados en la base 9 para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud, extendida en el momento normalizado aprobado por Orden de la Presidencia de Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de junio siguiente), relleno de claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo.

Los impresos del modelo de solicitud normalizada podrán recogerse gratuitamente en el Servicio Nacional de Productos Agrarios (Beneficiencia, 8, Madrid-4), en las Inspecciones Regionales y Jefaturas Provinciales del mismo, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de Información del Ministerio de Agricultura y de sus Delegaciones provinciales. También se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten por escrito a cualquiera de las dependencias anteriormente citadas de este Organismo.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán, por duplicado, en el Registro General de la Dirección General del SENPA (Beneficiencia, número 8, Madrid-4) o en cualquier Jefatura Provincial del Servicio. También podrán remitirse por correo o presentarse en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas y forma de efectuarlo.

Los derechos de examen serán de 300 pesetas, que se ingresarán directamente en la Habilitación de Material de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, el número y fecha del giro, así como la localidad en que se haya impuesto.

3.6. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de

aspirantes admitidos y excluidos. En esta lista se hará constar, junto con el nombre y apellidos de los aspirantes, el número de documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Dirección General, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva y contendrá las mismas especificaciones reseñadas para la lista provisional.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES CALIFICADORES

5.1. Tribunales calificadores.

La Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios designará Tribunales calificadores y miembros suplentes de los mismos, que se constituirán y actuarán en las cabeceras de las Inspecciones Regionales del SENPA en cuyas demarcaciones existen plazas vacantes de la escala de Auxiliares.

5.2. Lugares de examen.

Los participantes en estas pruebas selectivas deberán hacer constar expresamente, en el apartado 27 de la solicitud, a cual de las Inspecciones Regionales del SENPA relacionadas en el anejo 2 de esta resolución, debe considerarse referida de modo exclusivo su solicitud, significándose que únicamente podrán presentarse ante un solo Tribunal, aún en el supuesto de que las pruebas, según Inspección Regional, puedan celebrarse en fechas diferentes.

5.3. Composición de los Tribunales calificadores.

Cada uno de los Tribunales calificadores estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior del SENPA.

Presidente suplente: El Jefe de la respectiva Inspección Regional.

Vocales:

— Uno de los Jefes provinciales del SENPA de la demarcación de la Inspección Regional.

— Un representante del Ministerio de Agricultura.

— Un representante de la Dirección General de la Función Pública, de la Presidencia del Gobierno.

Vocal Secretario: El Jefe de la Sección de Personal del SENPA.

Vocal Secretario suplente: Un Jefe de Negociado de Secretaría y Administración del SENPA, con destino en la demarcación de la Inspección Regional.

5.4. Abstención.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Dirección General del SENPA.

5.5. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6. Actuación y constitución de los Tribunales.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como máximo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa de la prueba b) del segundo ejercicio de la oposición se publica conjuntamente con la presente convocatoria (anexo 1).

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

La actuación de los opositores será conjunta y simultáneamente para todos ante el Tribunal calificador respectivo.

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por los Tribunales.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

La fecha, hora y lugar en que comenzará el primer ejercicio de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

Para el resto de los ejercicios, los aspirantes serán convocados a través del tablero oficial de anuncios de la respectiva Inspección Regional del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del mismo interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

En cada ejercicio los miembros de los Tribunales asignarán a cada opositor un número de puntos comprendido entre 0 y 10. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos entre el número de miembros de los Tribunales presentes, determinará la puntuación obtenida por cada opositor en el respectivo ejercicio.

Serán excluidos del cómputo de la calificación, los puntos otorgados por cualquier miembro de los Tribunales cuando difiera de la media de los asignados por otros miembros de los Tribunales en dos puntos o más.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y para aprobar cada uno, se requerirá haber obtenido una puntuación mínima de cinco puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE LOS TRIBUNALES

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, cada Tribunal, publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas en el ámbito de su actuación.

8.2. Propuesta de aprobados.

Los Tribunales elevarán relación de aprobados a la Dirección General del SENPA, a efectos de elaboración de la oportuna propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, los Tribunales remitirán, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

e) Declaración jurada, reintegrada con póliza de cinco pegas en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) En el caso de opositoras, certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

g) Tres fotografías modelo documento nacional de identidad.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los aspirantes aprobados que tuvieran la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los aspirantes aprobados. Estos nombramientos habrán de ser aprobados previamente mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2. Destinos.

La adjudicación de los destinos se realizará dentro de las provincias de la Inspección Regional donde se hubiesen examinado los aspirantes, de acuerdo con sus peticiones y según el orden obtenido en las pruebas selectivas.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes aprobados tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, a petición de los interesados, podrá conceder una prórroga en el plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recursos de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal podrán ser

impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de julio de 1976.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

ANEJO NUMERO 1

Programa de organización administrativa

Tema 1. El Estado Español.—Sus principios políticos.—Las Leyes Fundamentales.—Su significado y carácter.

Tema 2. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles.—Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.

Tema 3. La Organización del Estado Español.—La Jefatura del Estado.—La sucesión a la Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.

Tema 4. La función legislativa.—Las Cortes Españolas.—El referéndum.—El Consejo Nacional.

Tema 5. El Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente.—Los Ministros.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

Tema 6. La Administración Pública: Concepto y clases.—Las funciones administrativas.

Tema 7. Organos centrales de la Administración Pública.—La división ministerial española.—Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.

Tema 8. Ministerio de Agricultura.—Organización general.—Direcciones Generales que lo integran y funciones de cada una de ellas.

Tema 9. La Administración Institucional: Figuras que comprende.—Los Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad jurídica y Empresas nacionales.

Tema 10. Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura.—Enumeración y competencia de cada uno de ellos.

Tema 11. Decreto-ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1973, fundacional del Servicio Nacional del Trigo.—Cambios de denominación del Organismo.

Tema 12. Decreto-ley de 17/1971: Disposiciones contenidas en el mismo que afectan al Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Tema 13. Estructura orgánica del Servicio Nacional de Productos Agrarios (Decreto 838/1972, de 24 de marzo).

Tema 14. Ley de Procedimiento Administrativo: Principales disposiciones de la misma en orden al procedimiento.

Tema 15. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Ambito de aplicación.—Normas especiales.—El personal al servicio de los Organismos autónomos.—Plantillas orgánicas.—Inscripción del personal y relaciones de funcionarios.—Competencia en materia de personal.

Tema 16. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos: Estructura y clasificación.—Selección, formación y perfeccionamiento.—Provisión de puestos de trabajo.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario.

Tema 17. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Situación de los funcionarios: Servicio activo.—Excedencia en sus diversas modalidades.—Supernumerario.—Suspensión.

Tema 18. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Derechos de los funcionarios.—Deberes e incompatibilidades de los funcionarios.

Tema 19. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Régimen disciplinario.—Régimen económico: Sueldo base.—Pagas extraordinarias.—Trienios.—Complementos.

Tema 20. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Funcionarios de empleo.—Disposiciones finales.—Disposiciones transitorias.

Tema 21. Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios del SENPA: Reglamento de 18 de agosto de 1969: Disposiciones generales.—Faltas disciplinarias.—Personas responsables.—Sanciones disciplinarias.—Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Tema 22. Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios del SENPA: Reglamento de 13 de agosto de 1969: Procedimiento disciplinario.—Ordenación.—Iniciación.—Actuaciones preliminares.—Informes.—Pliegos de cargos.—Pruebas.—Propuesta de resolución.—Terminación.—Ejecución.—Disposiciones adicionales.

Tema 23. Ordenanza de trabajo para el personal obrero del SENPA.—Ambito de aplicación.—Organización del Trabajo.—Personal: Ingreso y ascensos.—Despidos y ceses.—Retribuciones.

Tema 24. Ordenanza de trabajo para el personal obrero del SENPA.—Jornada y horario de trabajo, enfermedades, licencias y excedencias.—Faltas y sanciones.

ANEJO NUMERO 2

De conformidad con las normas 5.1 y 5.2 de la convocatoria a continuación se reanuncian las Inspecciones Regionales del Servicio Nacional de Productos Agrarios en las que se constituirán y actuarán Tribunales calificadores, así como el número de plazas vacantes existentes en la demarcación territorial de cada una de ellas:

Inspección Regional I.—La Coruña: Cinco plazas vacantes.
Inspección Regional II.—Santander: Cuatro plazas vacantes.
Inspección Regional III.—Zaragoza: Dos plazas vacantes.
Inspección Regional IV.—Barcelona: Tres plazas vacantes.
Inspección Regional V.—Valladolid: Dos plazas vacantes.
Inspección Regional VI.—Toledo: Cinco plazas vacantes.
Inspección Regional X.—Sevilla: Tres plazas vacantes.
Inspección Regional XI.—Canarias: Una plaza vacante.

Total: 25 plazas vacantes.

19819 *CORRECCION de errores de la Resolución del Servicio de Publicaciones por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de Técnicos de Grado Medio, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de fecha 13 de septiembre de 1976, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 17877, tema 11 (del grupo B), primera línea, donde dice: «Consecuencias de la unificación campesina...», debe decir: «Consecuencias de la emigración campesina...».

19820 *CORRECCION de errores de la Resolución del Servicio de Publicaciones por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Titulados Facultativos, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de fecha 13 de septiembre de 1976, páginas 17877 a 17880, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base 3.1, apartado c), donde dice: ... de la Ley de 17 de julio de 1974, ...», debe decir: «... de la Ley de 17 de julio de 1947, ...».

En la base 9.2, párrafo segundo, donde dice: «En efecto de los documentos...», debe decir: «En defecto de los documentos...».

En el anexo, grupo A, a continuación del tema 15, donde dice: «Tema 18. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos y efectos», debe decir: «Tema 16. El acto administrativo. Concepto. Clases, requisitos y efectos».

En el anexo, grupo C, tema 15, donde dice: «Ordenación y gastos y pagos del Estado», debe decir: «Ordenación de gastos y pagos del Estado».

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

19821 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se hace publica la relación de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para cubrir en turno libre una plaza de Ordenanza en dicho Organismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en turno libre una plaza de Ordenanza, vacante en la plantilla de este Instituto, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de junio de 1976, se publica la relación de los aspirantes admitidos, que son los que a continuación se indican:

Sanz Bernal, José (D. N. I. 1.453.821).
Castillo Gago, Jesús María (D. N. I. 51.332.244).
Marquina Sanz, David (D. N. I. 72.816.341).
Pérez Alba, Antonio (D. N. I. 6.934.038).
García-Verdugo Sánchez, José Luis (D. N. I. 3.778.405).
Jáudenes Robles, Joaquín (D. N. I. 51.562.247).

La reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo podrá formularse por los interesados, si procediere, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 28 de julio de 1976.—El Director del Instituto, Feijoo y Feijoo.